Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

Lineamientos que regulan el otorgamiento y pago de la prestación "Apoyo a la Integración Educativa" al personal que ostente la plaza de Educación Especial del Modelo de Educación Básica.

FECHA DE ELABORACIÓN		
15	octubre	2025

ELABORÓ	VALIDÓ	AUTORIZÓ
Unidad de Normatividad	Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales	H. Junta de Gobierno de los SEPEN

La Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit en uso de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, tiene a bien expedir los presentes:

Lineamientos que regulan el otorgamiento y pago de la prestación "Apoyo a la Integración Educativa" al personal que ostente la plaza de Educación Especial del Modelo de Educación Básica.

CONTENIDO

	Página
I. Introducción	4
II. Objetivo	6
III. Glosario	7
IV. Alcance	8
V. Marco Normativo	9
VI. Disposiciones Generales	12
VII. Lineamientos	12
VIII. Validación	17
IX. Autorización	17
X. Transitorios	18

I. Introducción

Los presenten Lineamientos se elaboraron con el propósito fundamental, de dar cumplimiento a los acuerdos entre el Gobierno del Estado de Nayarit y el SNTE, Sección 20, firmados con fecha 30 de junio de 2003, ello a fin de mejorar el poder adquisitivo del salario profesional Docente del nivel de Educación Especial del Modelo de Educación Básica, implicando un incremento al monto adicional a las prestaciones genéricas que vienen percibiendo.

Por ello, a partir de los Acuerdos de Negociación Salarial del 15 de mayo 2025, se incrementa en los siguientes términos: **$1,850.05 (Mil ochocientos cincuenta pesos 05/100 M.N.),** pagadera en el mes de noviembre de cada año para Maestros que estén frente a grupo o en apoyo a la educación regular, la cantidad de **$2,817.80 (Dos mil ochocientos diecisiete pesos 80/100 M.N.)** pagadera en el mes de noviembre de cada año al Personal Directivo, y el monto de **$3,702.93 (Tres mil setecientos dos pesos 93/100 M.N.)** pagadera en el mes de noviembre de cada año para el Personal de Supervisión.

Como el sub-sistema de Educación Especial pertenece al nivel de Educación Básica, el personal Docente, Directivo y de Supervisión del mismo subsistema, se ven mejorados con el pago de la prestación “Apoyo a la Integración Educativa”.

Los Lineamientos están dirigidos para la aplicación en los procesos de pago que realiza el Departamentos de Recursos Humanos y demás áreas administrativas que intervienen en la Dirección de Servicios Administrativos de los SEPEN, y al ser una prestación que beneficia al personal docente, también es aplicable para estos últimos.

Los presentes Lineamientos fueron elaborados por la Unidad de Normatividad en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de

Servicios Administrativos, su actualización se efectuará una vez que sean publicados los acuerdos salariales celebrados entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas, cuando existan modificaciones legales, cambios presupuestarios o nuevos acuerdos laborales que afecten la naturaleza o el monto de la prestación.

II. Objetivo

Establecer y aplicar la Normatividad que regule el otorgamiento y pago de la prestación denominada “Apoyo a la Integración Educativa” pagadera por plaza en el mes de noviembre de cada año, al personal con plaza de Educación Especial y al personal frente a grupo con categoría E0281 adscrito a este nivel, con la finalidad de asegurar su otorgamiento oportuno, conforme a las disposiciones aplicables y contribuir al fortalecimiento del poder adquisitivo del salario profesional docente.

III. Glosario

- **Área Administrativa:** Cualquier Área, Departamento, Unidad, Coordinación, Dirección de Área u otra homologa reconocida en la estructura orgánica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

- **Apoyo a la Integración Educativa:** Es una prestación extraordinaria al personal adscrito al nivel de Educación Especial. Se precisa que en la creación del subsistema de Educación Especial se crearon como categorías iniciales las claves E0281 para identificar a maestro frente a grupo, en tal sentido se estableció el acuerdo de pagar todas las categorías adscritas al subsistema, conforme a los criterios de agrupación establecidos.

- **Centro de Trabajo:** Es cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

- **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos que regulan el otorgamiento y pago de la prestación “Apoyo a la Integración Educativa” al personal que ostente la plaza de Educación Especial del Modelo de Educación Básica.

- **PAAE:** Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.

- **SEPEN:** A los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

- **SNTE:** Al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

IV. Alcance

Los presentes lineamientos tiene por objeto establecer el marco que regule la correcta aplicación, el otorgamiento y pago anual de la prestación "Apoyo a la Integración Educativa", son de observancia obligatoria para el Departamento de Recursos Humanos y demás áreas administrativas que intervienen el proceso de pago de la Dirección de Servicios Administrativos de los SEPEN, para el cumplimiento de sus funciones, beneficiando al Personal Docente Directivo y de Supervisión del Nivel de Educación Especial del Modelo de Educación Básica.

V. Marco Normativo

- **Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y su última reforma publicada el 03 de marzo de 2026.
- **Ley** General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2019, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026.
- **Ley** General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y su última reforma el 15 de diciembre de 2025.
- **Constitución** Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit los días 17, 21, 24 y 28 de febrero y 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918, y su última enmienda publicada el 20 de noviembre de 2025.
- **Ley** del Impuesto Sobre Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, con última actualización del 01 de abril de 2024.
- **Ley** del I.S.S.S.T.E. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, con última actualización del 15 de enero de 2026.
- **Ley** Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre del año 2000, y su actualización el 13 de febrero de 2026.
- **Ley** de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 28 de mayo de mayo de 2022, y su actualización el 13 de febrero de 2026.

- **Ley** de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 23 de noviembre de 2023, con última reforma del 20 de noviembre de 2025.

- **Reglamento** de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1946; En vigor a partir del 13 de febrero de 1946.

- **Reglamento** Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 14 de junio de 2023, con última reforma del 02 abril de 2024.

- **Convenio** de Coordinación para la conclusión del proceso de conciliación de las plazas que habrán de registrarse por la Secretaría de Educación Pública, así como del Registro y Pago de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra, el Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 15 de diciembre de 2014.

- **Acuerdos** celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo al pliego petitorio de las demandas de carácter salarial, de prestaciones laborales y profesionales, que benefician al Personal Docente, de fecha: 28 de agosto de 2013.

- **Guía** Técnica para la Elaboración y/o actualización de Lineamientos para las Dependencias y Entidades, publicado por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

- **Clasificador** por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; con última modificación del 26 de junio de 2018.

- **Minutas** levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en relación a las prestaciones para el personal transferido a las Entidades Federativas, de fecha **15 de mayo de 2025**.

VI. Disposiciones Generales

1. Esta prestación “Apoyo a la Integración Educativa” se otorga tal y como lo establece la Minuta Salarial de fecha 15 de mayo de 2025, con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, relativas al Personal Docente de Educación Básica.

2. Los Lineamientos se aplican al Personal Docente que ostente plaza de Educación Especial del modelo de Educación Básica

3. El pago de esta prestación estará vinculada al centro de trabajo que este registrado bajo esta modalidad y se cubrirá siempre y cuando el docente haya desempeñado la función durante el ciclo escolar inmediato anterior.

VII. Lineamientos

Apartado Primero: Personal al que se otorga.

4. A los maestros frente a grupo con tipo de nombramiento 09 Alta Inicial, 10 alta definitiva, 95 alta provisional y 97 Prórroga de Nombramiento, y los maestros de apoyo a la educación regular con tipo de nombramiento en las mismas condiciones, así como al personal directivo y de supervisión, y al personal frente a grupo que ostenta categoría E0281 adscritas a este nivel.

5. A partir de 2025 al personal que ostenta la de Educación Especial se otorgará en los siguientes términos:

A. **$1,850.05** (Mil ochocientos cincuenta pesos 05/100 M.N.), por concepto de “Apoyo a la Integración Educativa**”, pagadera en el mes de noviembre de**

cada año para maestros que estén frente a grupo o en apoyo a la educación regular.

B. **$2,817.80** (Dos mil ochocientos diecisiete pesos 80/100 M.N.) por concepto de "Apoyo a la Integración Educativa" **pagadera en el mes de noviembre de cada año al personal directivo.**

C. **$3,702.93** (Tres mil setecientos dos pesos 93/100 M.N.) por concepto de "Apoyo a la Integración Educativa" **pagadera en el mes de noviembre de cada año para el personal de supervisión.**

Apartado Segundo: Requisitos para su Pago.

6. El pago autorizado deberá cubrirse exclusivamente al personal con plaza de Educación Especial frente a grupo y/o como apoyo a la educación regular, personal directivo y de supervisión, y al personal frente a grupo con categoría E0281 adscritas a este nivel.

7. El personal deberá contar con un mínimo de 6 meses de servicio o más ininterrumpidos.

8. La prestación referida será aplicada por plaza del sub-sistema de Educación Especial.

9. El pago de la prestación será automático sin que el trabajador realice trámite alguno.

Apartado Tercero: Criterios de pago

10. Esta prestación se otorga una sola vez al año con un monto de:

Personal	Monto
Maestros frente a grupo	$1,850.05 (Mil ochocientos cincuenta pesos 05/100 M.N.)
Directivos	$2,817.80 (Dos mil ochocientos diecisiete pesos 80/100 M.N.)
Supervisores	$3,702.93 (Tres mil setecientos dos pesos 93/100 M.N.)

11. El pago de esta prestación será con cargo a la partida presupuestal 15401 “Prestaciones al Personal de Base” y se identificará con el código de pago 42 “Apoyo a la Integración Educativa”.

12. El pago de esta prestación será sujeto a los descuentos de los conceptos:

Código	Denominación
(01)	**Impuesto sobre la Renta**
(62)	**Pensión Alimenticia. (cuando exista orden dictada por la autoridad competente).**

13. La asignación del pago de esta prestación se efectuará a través de una relación enviada y validada por los niveles educativos.

14. Cuando por cualquier motivo el personal beneficiario de la prestación deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria (por licencia prejubilatoria) o definitiva (baja), las unidades administrativas deberán proceder a suspender el pago de la misma.

Apartado Cuarto: Improcedencia de Pago.

15. Es improcedente el pago de esta prestación, cuando el personal:

A. Tenga asignados los siguientes tipos de nombramiento:

Código	Descripción
20	**Interino limitado**
25	**Alta en pensión**
24	**Alta en gravidez**

B. No se encuentre frente a grupo y/o de apoyo a la educación regular.

C. No cuente con nombramiento de Director en las condiciones que señalan el numeral 4 y 6.

D. No cuente con nombramiento de Supervisor en las condiciones que señalan el numeral 4 y 6.

E. El personal que cuente con menos de 6 meses de servicio ininterrumpido a la fecha de su emisión.

F. Comisión para el desarrollo de tareas ajenas al desempeño de la función de supervisión.

G. Disfrute de Licencia sin goce de sueldo (cualquier tipo).

H. Disfrute de Licencia por beca para realizar estudios en instituciones nacionales o extranjeras.

Apartado Quinto: Prescripción de Pago.

16. El derecho a recibir el pago de esta prestación prescribe al término de un año, contado a partir de la fecha en que se debió hacer efectivo.

17. La prescripción se interrumpe por solicitud escrita presentada por el interesado, al Departamento de Recursos Humanos y/o de las Unidades Regionales de Servicios Educativos de los SEPEN, según el caso.

Apartado Sexto: Vigilancia y Control.

18. **Aplicación de los Lineamientos:**

El trámite que este regula, así como su aplicación estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos, por lo que respecta a la interpretación quedará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

19. **Casos no Previstos:**

Los casos no previstos en los presenten Lineamientos, serán resueltos por el Departamento de Recursos Humanos con el visto bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, en coadyuvancia con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

20. **Cumplimiento:**

El Órgano Interno de Control podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, verificar la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

VIII. Validación

El presente documento fue validado por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

IX. Autorización

En cumplimiento a los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se elaboraron los presentes Lineamientos para su debida observancia aprobándose el día 30 de abril de dos mil veintiséis, por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

X. Transitorios

PRIMERO. Los presentes ***Lineamientos que regulan el otorgamiento y pago de la prestación "Apoyo a la Integración Educativa" al personal que ostente la plaza de Educación Especial del Modelo de Educación Básica***, fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para su debida difusión y observancia al interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Los presentes ***Lineamientos que regulan el otorgamiento y pago de la prestación "Apoyo a la Integración Educativa" al personal que ostente la plaza de Educación Especial del Modelo de Educación Básica***, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página oficial de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

TERCERO. Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas que contravengan lo previsto en los presentes ***Lineamientos que regulan el otorgamiento y pago de la prestación "Apoyo a la Integración Educativa" al personal que ostente la plaza de Educación Especial del Modelo de Educación Básica***, las cuales se hayan aprobado y publicado con anterioridad.

CUARTO. Los presentes ***Lineamientos que regulan el otorgamiento y pago de la prestación "Apoyo a la Integración Educativa" al personal que ostente la plaza de Educación Especial del Modelo de Educación Básica***, fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, validados por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales y revisados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

Nayarit

NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT